



Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 23 de noviembre de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes:

➤ **DECRETO SUPREMO N° 011-2023-MINAM**

➤ **Objeto:**

Decreto Supremo que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de aire de los parámetros cadmio, arsénico y cromo en material particulado menor a diez micras (PM10).

➤ **Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes:**

➤ Aprobar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de Aire de los parámetros cadmio, arsénico y cromo en material particulado menor a diez micras (PM10), que como Anexo forman parte integrante del citado Decreto Supremo.

➤ Los valores para los parámetros cadmio, arsénico y cromo en material particulado menor a diez micras (PM10), aprobados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, son referente obligatorio para el diseño y aplicación de políticas e instrumentos de gestión ambiental.

➤ El monitoreo de los parámetros aprobados en el artículo 1 del citado Decreto Supremo se realiza de acuerdo a las disposiciones del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM o norma que la reemplace.

➤ **Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUB GERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUB GERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL.

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y en su defecto, se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2237766-4>

➤ **DECRETO SUPREMO N° 004-2023-MC**

➤ **Objeto:**

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 010-2018-MC y aprueba el Tercer Manual de Identidad Visual para la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú 2024.



➤ **Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes:**

- Modificar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2018-MC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2022-MC, el cual queda redactado según el siguiente texto:

“Artículo 1.- Aprobación del uso obligatorio del Logotipo para la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú Aprobar el uso obligatorio del “Logotipo para la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú” por parte de las entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en eventos, ceremonias y comunicaciones a ser llevados a cabo a nivel nacional e internacional, hasta el 31 de diciembre del año 2024, conforme al documento denominado “Anexo del Decreto Supremo N° 010-2018- MC”, el cual forma parte del presente decreto supremo”.

- Aprobar el “Tercer Manual de Identidad Visual para la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú 2024”, que como anexo forma parte del citado Decreto Supremo, el cual resulta aplicable para la implementación de lo previsto en los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 010-2018-MC, en lo que corresponda.

➤ **Unidades de organización involucradas:**

ALCALDIA, GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, SECRETARIA GENERAL, GERENCIAS, SUB GERENCIAS, AGENCIAS MUNICIPALES, JEFATURAS Y OTROS.

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y en su defecto, se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2237766-5>

➤ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0024-2023-EF/50.01**

➤ **Objeto:**

Resolución Directoral que incorpora el numeral 8.4 del artículo 8 en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023- 2022-EF/50.01 y modifica el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0021-2023-EF/50.01.

➤ **Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes:**

- Directiva para la Ejecución Presupuestaria” Incorporar el numeral 8.4 del artículo 8 en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, conforme a lo siguiente:



“Artículo 8. De los procedimientos para la determinación y revisión de la PCA (...) 8.4. Excepcionalmente, la PCA es revisada de oficio por la DGPP durante el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año fiscal, cuando en el año se registre una variabilidad en la recaudación de ingresos que incidan en el financiamiento de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. Para dicha revisión, se tomará como base la información sobre la proyección de ingresos y los saldos disponibles por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el respectivo año fiscal remitida por la Dirección General del Tesoro Público. La revisión excepcional de la PCA es aprobada mediante Resolución Directoral, a nivel de Pliego. Los anexos de la referida Resolución, que muestra el detalle de la PCA a nivel de Pliego, son publicados en la sede digital del MEF (www.gob.pe/mef).”

- Modificar el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0021-2023-EF/50.01, “Resolución Directoral que aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y establece otra disposición”, conforme a lo siguiente:

“Artículo 5. Disposición excepcional para actualizar la PCA 5.1 Disponer que, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, la actualización de la PCA para las universidades públicas, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que presenten una reducción en los montos correspondientes a la revisión de oficio del tercer trimestre de la PCA como consecuencia de los menores ingresos previstos respecto al PIA del Año Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro “Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones”, que tenga por efecto el incremento del monto de la PCA en dicho rubro, se realiza a través del SIAF-SP, previa evaluación que realice la Dirección General de Presupuesto Público sobre la información registrada en el SIAF-SP de la recaudación efectiva de ingresos por saldos de balance, y por modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen mediante un dispositivo legal. (...)”.

- **Unidades de organización involucradas:**
GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO, SUB GERENCIA DE CONTROL GERENCIAL Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD, SUB GERENCIA DE TESORERÍA.

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y en su defecto, se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/4879916-0024-2023-ef-50-01>

- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2023-INACAL/DN**
- **Objeto:**
Aprueban diversas Normas Técnicas Peruanas en su versión 2023.
- **Vigencia:**
A partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



➤ **Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD, SUB GERENCIA DE TESORERIA.

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y en su defecto, se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2236453-1>